



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las parcelas que integran el macizo 34 de la sección C de lo establecido en el artículo VII.1.2.11 RC Distrito Reserva de Costa del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER para las parcelas que integran el macizo 34 de la sección C:

a) al cumplimiento de un retiro obligatorio mínimo de 4 metros a cumplir en el contrafrente sobre el arroyo Buena Esperanza;


b) que no será de aplicación el artículo V.1.3.1 “Determinación del Espacio libre del Macizo” del Código de Planeamiento Urbano.


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3857 1

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Héctor Omar CORIA  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
AC DE LA PRESIDENCIA